



*Excmo. Ayuntamiento de  
San José del Valle. (Cádiz)*

**DECRETO Nº: 095**

**D. ANTONIO GARCIA ORTEGA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE DE CÁDIZ,**

Visto el Acta de infracción emitida por Agentes de la Policía Local (nº. 002/14) en la que se da cuenta de la existencia de actuaciones urbanísticas sin la correspondiente autorización administrativa haciendo constar lo siguiente: Situación de las obras "Bda. Alcornocalejos s/n" Descripción: "Levantamiento de dos muros en L pequeño salón", describiendo como titular a "Juan Luís Cordón Manzano" y como responsable al mismo, domicilio del titular: "Bda. Alcornocalejo nº 90-B" y las siguientes observaciones "Se adjunta reportaje fotográfico".

Visto los informes técnicos y jurídicos emitidos por el Servicio de Asistencia a Municipios (SAM de Medina) de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz donde se hace constar que procede incoar el procedimiento de protección de la legalidad urbanística en los términos señalados en el artículo 52 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Decreto 60/2010, de 16 de marzo), al tratarse de obras ejecutadas sobre un terreno de dominio público sin haber obtenido la correspondiente autorización o concesión demanial.

Considerando que el responsable de la infracción es DON JUAN LUÍS CORDÓN MANZANO con NIF 31.654.180-G, ya que ha realizado obra consistente en OBRAS DE AMPLIACIÓN HORIZONTAL DE VIVIENDA en Bda. Alcornocalejos nº 90.

En uso de las facultades que tengo legalmente conferidas por el art. 182 de la indicada Ley y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, **VENGO A RESOLVER:**

**Primero.-** Incoar expediente para la restauración de la legalidad urbanística, en relación con la siguiente obra: Obra: AMPLIACIÓN HORIZONTAL DE VIVIENDA, en Bda Alcornocalejos nº 90 B. Promotor: DON JUAN LUÍS CORDÓN MANZANO. Constructor: EL MISMO

**Segundo.-** Ordenar a Don Juan Luís Cordón Manzano, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada al ser las obras realizadas manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística vigente, mediante la demolición de las obras y la reposición y adecuación de la finca afectada a su estado anterior, todo ello a su costa y que deberán estar totalmente ejecutadas en el plazo máximo de un mes previa la adopción de las medidas de seguridad pertinentes(artículos 182.1 y 183 LOUA)

**Tercero.-** El incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada a su estado anterior dará lugar mientras perdure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros (artículo 184.1 LOUA), significándole asimismo que ante dicho incumplimiento podrá llevarse a cabo la ejecución subsidiaria a su costa, ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.



*Excmo. Ayuntamiento de  
San José del Valle. (Cádiz)*

**Cuarto.-** Dar cuenta de esta resolución al interesado, para su conocimiento y efectos.”

Lo manda, sella y firma la Presidencia ante mí el Secretario-Interventor accidental del Ayuntamiento de San José del Valle,

Dado en San José del Valle a 21 de febrero de 2014.

El Alcalde-Presidente

El Secretario Interventor

Accidental

Fdo.- Antonio García Ortega

Fdo.- José Carlos Baquero Jiménez